



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Lleida y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas en el marco de un Programa de Doctorado. (2015061060)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2015, Convenio de Colaboración entre la Universidad de Lleida y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la realización de prácticas académicas externas en el marco de un Programa de Doctorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO

En Guadajira, a 12 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Albert Sorribas Tello, Vicerrector de Política Científica y Tecnológica de la Universidad de Lleida, en adelante referida como UdL, según delegación de competencias establecida en la Resolución, de 29 de mayo de 2012, por la cual se aprueba la delegación de competencias en diversos órganos unipersonales (DOGC n.º 46151, de 18 de junio) y según establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el cual se aprueban los Estatutos de la UdL, con dirección en plaza Víctor Siurana, n.º 1 25003 Lleida y NIF Q7550001G.

Y de otra parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en representación del mismo, nombrado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12, apartado 3 d, de los Estatutos del Centro, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Lleida tiene como misión prestar el servicio público que le ha sido encomendado por la sociedad, de contribuir a la creación, la conservación y la transmisión del conocimiento. Para ello, asume como finalidades propias la difusión de la cultura, el estímulo del desarrollo científico, la formación de profesionales, la consecución de una sociedad más justa y el respeto a los derechos humanos y la paz (DOGC n.º 3963, de 8 de septiembre de 2003).

SEGUNDO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Según el artículo 16 de los Estatutos del CICYTEX quedan integrados, con dependencia orgánica y funcional al mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, los siguientes centros:

1. Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera".

2. Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).
3. Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras funciones, aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura, así como con otras universidades en las actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico y en la enseñanza de posgrado.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

TERCERO. Según el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, las estrategias institucionales en materia de I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad.

Debido a las especiales características de los estudios de doctorado y la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora de los distintos ámbitos del conocimiento se promueve un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i.

CUARTO. Se denomina programa de doctorado, de acuerdo con el referido Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

QUINTO. Así las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por el doctorando y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEXTO. Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas entidades consideran conveniente establecer un convenio específico de colaboración que contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y en el que se aprovechen y potencien sus recursos docentes, metodoló-



gicos y de ejercicio para colaborar en los procesos de formación de investigadores a través de Programas de Doctorado.

Por lo anteriormente expuesto, ambas instituciones suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración regular los términos en que se desarrollarán las prácticas académicas de los doctorandos de Programas de Doctorado de la Universidad de Lleida en las instalaciones del CICYTEX.

SEGUNDA. Lugar, realización y programa de prácticas.

Partiendo de lo establecido en el correspondiente Plan de Investigación de la Universidad, el tutor académico será el responsable de que se elabore el programa formativo con carácter previo al inicio de las prácticas en el que se recogerán las condiciones de las mismas. En dicho programa se especificarán, los siguientes datos:

- Programa de Doctorado al que corresponde la práctica.
- Entidad y lugar donde se desarrollarán las prácticas.
- Tutor/a académico/a.
- Tutor/a de la entidad.
- Responsable del Programa de Prácticas.
- Relación de doctorandos, en su caso.
- Objetivos educativos y actividades.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por doctorando, utilizando el modelo establecido como Anexo I, y será firmado por el Decano/Director/Tutor del órgano académico responsable de la titulación implicada, el doctorando y la persona designada por el CICYTEX. El proyecto formativo por doctorando se incorporará como documento anexo a este convenio.

La duración y los horarios se establecerán, de acuerdo con las características de las mismas y de las disponibilidades del CICYTEX. Los doctorandos realizarán actividades de investigación, debiendo adaptarse a los horarios y ritmos de trabajo del personal del Centro.

El CICYTEX garantiza la utilización de sus instalaciones y recursos necesarios para la realización de las prácticas y determinará el número de doctorandos que puede atender.

La Universidad de Lleida se compromete en relación con cada doctorando participante a poner en su conocimiento los términos del presente convenio en todo aquello que le afecte y a que el doctorando asuma los deberes que para él se derivan del presente convenio así como de la normativa aplicable.

***TERCERA. Relación entre el CICYTEX y el doctorando.***

1. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. En ningún caso y bajo ningún concepto el CICYTEX podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.
2. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el doctorando se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
3. El doctorando deberá mantener el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el CICYTEX con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el programa formativo que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos del Centro, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta.

El CICYTEX y la Universidad de Lleida determinarán el grado de confidencialidad de los resultados obtenidos en las estancias, teniendo derecho a supervisar su difusión.

La Universidad de Lleida velará, a través del Director de Tesis Doctoral del cumplimiento del compromiso de confidencialidad.

CUARTA. Tutor de las prácticas.

1. El CICYTEX designará un tutor por cada doctorando que se encargará de organizar las actividades formativas de acuerdo con el responsable del programa formativo y con el tutor del doctorando.
2. El tutor designado por el CICYTEX deberá contar con la experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor de la Universidad.

QUINTA. Servicios mutuos.

Para la realización de sus trabajos de investigación, tanto la Universidad de Lleida como el CICYTEX disponen de medios propios.

Para la mejor consecución de su trabajo, el personal del CICYTEX adscrito a las líneas de investigación de los Programas de Doctorado, tendrá derecho al uso de los servicios que ofrece la Universidad de Lleida en los términos en que estos estén regulados para la comunidad universitaria. Asimismo, cuando el profesorado y los doctorandos de la Universidad de Lleida se encuentren en las instalaciones del CICYTEX para la realización de su trabajo académico, el CICYTEX se compromete a facilitar los medios necesarios para la realización de su trabajo.



En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

SEXTA. Responsabilidades y seguros.

Todos los doctorandos que acogidos al presente Convenio realicen prácticas en el CICYTEX dispondrán de la cobertura aseguradora establecida para el seguro escolar correspondiente al Programa de Doctorado de cuya vigencia se encargará la Universidad de Lleida mientras permanezcan en las dependencias del CICYTEX.

Será imprescindible para realizar prácticas que cada doctorando mayor de 28 años suscriba un seguro de responsabilidad civil.

SÉPTIMA. Bolsa o ayuda.

El doctorando no percibirá por parte del CICYTEX cantidad alguna por el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio

OCTAVA. Protección de datos.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de tres años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento por periodos de un año siempre que ambas partes así lo acuerden por escrito, que deberá ser incorporado como adenda a este Convenio.

No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una antelación de diez días. En este supuesto, los doctorandos que se encuentren realizando prácticas en el CICYTEX tendrán derecho a concluir las, en el mismo Centro si fuera posible o en otro que le facilitará la Universidad de Lleida.

En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de su firma que regulen las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas, así como cualquier controversia relativa a él.

***DÉCIMA. Cuestiones litigiosas.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

Albert Sorribas Tello
Vicerrector de Política Científica y Tecnológica
de la Universidad de Lleida

Germán Puebla Ovando
Director del CICYTEX



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO.

ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO – PROGRAMA DE DOCTORADO

CURSO ACADÉMICO ____/____

**CENTRO:
TITULACIÓN:
ENSEÑANZAS IMPARTADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA:**

DOCTORANDO/A:
DNI:

ESTANCIA FECHA DE INICIO:/...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....

TUTOR/A POR EL CICYTEX:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y Apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:
-NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Competencias básicas a adquirir por el/la doctorando/a:

Competencias genéricas a adquirir por el/la doctorando/a:

Competencias específicas a adquirir por el/la doctorando/a:

Actividades o tareas a desarrollar: (descripción de actividades o tareas a desarrollar)

En Guadajira, , dede.....

Fdo.: Responsable Académico
de la Universidad de Lleida

Fdo.: El doctorando/a

Fdo.: El Tutor o representante
del CICYTEX

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del CONVENIO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX).